

SESIÓN ORDINARIA N°106-2022

Acta de la Sesión Ordinaria cien seis dos mil veintidós celebrada por el Concejo Municipal de Montes de Oro, el día martes 10 de mayo del 2022, en su Sala de Sesiones, al ser las diecisiete horas y quince minutos exactos, con la siguiente asistencia:

REGIDORES PROPIETARIOS

Luis Francisco Montoya Ayala-Presidente Municipal
Yanin de los Ángeles Villafuerte Reyes
Abdalab Brais Gómez sust a.Leticia Nuñez Nuñez
Robert Ramírez Arguedas
Álvaro Loghan Jiménez Castro

REGIDORES SUPLENTE:

María Esmeralda Umaña Rojas
Ernesto Enríques Ávila
Alejandro Arias Ramírez
Rogelio Ugalde Alvarado

SINDICOS PROPIETARIOS:

Andry Morales Rodríguez
Adonay Jiménez Salas
Cynthia Carolina Peña Matarrita

SINDICOS SUPLENTE:

Rocío Vargas Quesada
Edwin Córdoba Arias
Marielos Ledezma Jiménez

FUNCIONARIOS MUNICIPALES:

Juanita Villalobos Arguedas -Secretaria Municipal
Luis Alberto Villalobos Artavia-Alcalde Municipal
Se somete a consideración el Orden del Día, de la siguiente forma:

ORDEN DEL DÍA:

ARTICULO I.

Comprobación del cuórum

ARTICULO II.

Lectura y aprobación de Actas

ARTICULO III

Juramentación a miembros de la Junta Administrativa del CINDEA.

ARTICULO IV

Lectura de Correspondencia y acuerdos

ARTICULO V

Informe del Alcalde Municipal

ARTICULO VI

Informe de Comisión

ARTICULO VII

Asuntos de trámite urgente.

ARTICULO VIII

Mociones

ARTICULO IX

Cierre de Sesión

ARTICULO I. -COMPROBACION DE CUORUM

INCISO N°1: Comprobado que existe el cuórum, se inicia la Sesión, a las diecisiete horas y quince minutos exactas.

ENTERADOS

ARTICULO II-. APROBACION DE ACTAS

INCISO N°2:

Se procede con la aprobación del acta de la Sesión Ordinaria N°105-2022 del día martes 03 mayo del 2022, conforme al Artículo 48 del Código Municipal “**existe obligación de aprobar el Acta de cada Sesión, las actas no se votan, sencillamente se someten a aprobación mediante un acuerdo de mero trámite**”.

Así las cosas, se aprueba el acta con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON CINCO VOTOS.

INCISO N°3:

Se procede con la aprobación del acta de la Sesión Extraordinaria N. 56-2022 d fecha 05 Mayo del 2022, conforme al Artículo 48 del Código Municipal “**existe obligación de aprobar el Acta de cada Sesión, las actas no se votan,**

sencillamente se someten a aprobación mediante un acuerdo de mero trámite”.

Así las cosas, se aprueba el acta con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON CINCO VOTOS.

ARTICULO III- JURAMENTACION A MIEMBROS DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL CINDEA MIRAMAR.

INCISO N.4:

El Presidente Municipal-Luis Montoya Ayala procede a juramentar a la Junta Administrativa del CINDEA Miramar, quedando de la siguiente manera:

Ana María Marín Rodríguez	111070090
Miguel Ángel Villalobos Villalobos	601900945
Alice Ramírez Fernández	601031333
Gersan Nuñez Herrera	603140589
Heilyn Tatiana Sandi Araya	207590974

QUEDAN DEBIDAMENTE JURAMENTADOS

ARTUCULO IV-LECTURA DE CORRESPONDENCIA Y ACUERDOS

INCISO N.5:

De la Unión Nacional de Gobiernos Locales, se conoce Circular 004-2022 en la cual informa acerca de la alerta a los gobiernos locales para que eviten ser víctimas de hackeo de cuentas electrónicas y posibles estafas.

ENTERADOS

INCISO N.6:

Del Señor Alberto Cabezas Villalobos se conoce nota en la cual solicita una lista de patentados de este ayuntamiento con los medios de comunicación (correos, teléfonos, etc.).

Así mismo, el número de los nuevos patentados por mes de los últimos 6 meses, esto con la finalidad de realizar una investigación periodística sobre empleabilidad para personas con discapacidad por parte de dichas empresas.

De igual forma, nos gustaría obtener copia del plan cantonal de desarrollo humano local, el Plan Estratégico Municipalidad (PEM), de las agendas distritales y del Plan Operativo Anual (POA) con vigencia de un año con la finalidad de estudiar si en los mismos se incorpora el concepto de accesibilidad o inclusión para las personas con discapacidad.

Conocida la solicitud, se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales.

ACUERDO 1.

El Concejo Municipal acuerda enviar a la comisión de Asuntos Jurídicos la solicitud suscrita por el Lcdo. Alberto Cabezas Villalobos.

APROBADO CON CINCO VOTOS

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO N.7:

Del Señor Alberto Cabezas Villalobos, se conoce nota en la cual felicita a su elección del 1 de mayo reconozco el liderazgo que hay en estos líderes comunales escogidos de igual manera me agradecería solicitarles nombrarme como Asesor de la Comisión de Accesibilidad de la municipalidad adjunto mi currículum, por mi discapacidad y por tratarse de una labor voluntaria prefiero que podamos trabajar si me eligen por medio online.

ENTERADOS

El Presidente Municipal-Luis Montoya Ayala externa que en ocho días presentará la respuesta a la solicitud, por parte del Lcdo. Alberto Cabezas Villalobos.

INCISO N.8:

Del Alcalde Municipal-Luis Alberto Villalobos Artavia, se conoce Oficio ALCM-183-2022, en el cual informa que en atención a Moción Necesidad de Contar con un reglamento para aplicar la ley de movilidad peatonal Ley No. 9976, solicito una prórroga de 15 días para la presentación de la propuesta, ya que si bien es cierto se lleva un avance significativo de dicho reglamento, este debe ser analizado y discutido por la Junta Vial Cantonal, el día 12 de mayo del 2022.

Conocida la solicitud, se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales:

ACUERDO 2.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Código Municipal, se dispensa el Oficio ALCM-183-2022 suscrito por el Alcalde Municipal de trámite y dictamen de comisión. **-APROBADO DEFINITIVAMENTE Y EN FIRME.**

ACUERDO 3.

El Concejo Municipal acuerda conceder hasta el día 24 de mayo del 2022, al Alcalde Municipal-Luis Alberto Villalobos Artavia, para que presente el reglamento de la Ley de Movilidad Peatonal Ley No. 9976.

APROBADO CON CINCO VOTOS
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO N.9:

Del Alcalde Municipal-Luis Alberto Villalobos Artavia, se conoce copia de Oficio ALCM-185-2022, en el cual solicita el respectivo acuerdo de pago por un monto ¢26.153.308,05, de la Licitación Abreviada 2021LA-000003-0031200001

“PROYECTO: CAPTACIÓN DE NACIENTES RÍO NARANJO Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN” a nombre de la empresa Tecnología en Uso de Aguas S.A, correspondiente a la estimación N°1, firmada y avalada por los Ingenieros del IFAM, Gestora de Servicios, Ingeniero Contratista y esta Alcaldía, la cual se adjunta.

Conocido el Oficio, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal:

ACUERDO 4.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Código Municipal, se dispensa el Oficio ALCM-182-2022 suscrito por el Alcalde Municipal de trámite y dictamen de comisión. -**APROBADO DEFINITIVAMENTE Y EN FIRME.**

ACUERDO 5.

El Concejo Municipal acuerda pago a favor de la Empresa Tecnología en Uso de Aguas S.A con cédula jurídica 3101456307 por un monto de ¢26.153.308,05 (veintiséis millones ciento cincuenta y tres mil trescientos ocho colones con 05/100).

Producto de la Licitación Abreviada 2021LA-000003-0031200001 **“PROYECTO: CAPTACIÓN DE NACIENTES RÍO NARANJO Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN”**.

APROBADO CON CINCO VOTOS
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO N.10:

Del Alcalde Municipal-Luis Alberto Villalobos Artavia, se conoce copia de Oficio ALCM-185-2022, en el cual informa que en atención al Oficio N°LRC-

27-04-2022, le comunico que esta Alcaldía destinó ¢2.000.000.00, para el código presupuestario de Tintes, Pinturas y diluyentes, mismos que serán incorporados en el Presupuesto Extraordinario N°1-2022.

ENTERADOS

INCISO N.11:

Del Alcalde Municipal-Luis Alberto Villalobos Artavia, se conoce Oficio ALCM-195-2022, en el cual remite para el conocimiento y aprobación del Presupuesto Extraordinario N.1-2022.

Conocida la solicitud, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal:

ACUERDO 6.

El Concejo Municipal acuerda enviar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto el Presupuesto Extraordinario N.1-2022.

APROBADO CON CINCO VOTOS

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO N.12:

Del Alcalde Municipal-Luis Alberto Villalobos Artavia se conoce Oficio ALCM-194-2022 medio remito Oficio PROVM24-2022 suscrito por la Licda. Cynthia Villalobos Cortés, Proveedora Municipal, donde le traslada cartel para licitación denominada *“Compra de Materiales y Suministros para el Mantenimiento de la Red de Distribución y Conducción del Acueducto Municipal”*.

Lo anterior para el conocimiento y aprobación por parte del Órgano colegiado.

Conocida la solicitud, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal:

ACUERDO 7.

El Concejo Municipal acuerda enviar a la Comisión de Gobierno y Administración la solicitud suscrita por el Alcalde municipal, por medio del Oficio ALCM-194-2022.

APROBADO CON CINCO VOTOS

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO N.13:

De la Directora de la Escuela linda Vista-Lcda. María del Milagro Murillo Herrera y el Presidente de la Junta de Educación –Lcdo. Mario Guerrero Villalobos, se conoce copia de solicitud enviada al Master Gilbert Morales Zumbado en el cual

solicita la posibilidad de que proporcionen pupitres con el propósito de suplir las carencias de mobiliario que se tienen en la Institución, además la instalación de tanque de agua, cámaras de vigilancia, construcción de instalación eléctrica a nivel institucional, instalación de timbre programable, alguna mejoras en infraestructura, colocación del rotulo institucional, rotulación según lo que se requiere en Comité de Riegos.

APROBADO CON CINCO VOTOS
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO N.14:

De la Arq.Andrea Bolaños Calderón, se conoce Oficio INT//D.I.M/N.18-2022, en el cual envía la solicitud de la licencia temporal de licores tipo B2, para los días 14 y 28 de mayo del 2022 y el dia02 de julio del 2022, a nombre del Señor Luis Corella Ureña, para actividades bailables, en el negocio Turística Solare.

Analizada la solicitud, se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales:

ACUERDO 8.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Código Municipal, se dispensa el Oficio INT//D.I.M/N°18-2022 suscrito por la Arq. Andrea Bolaños Calderón de trámite y dictamen de comisión. **-APROBADO DEFINITIVAMENTE Y EN FIRME.**

ACUERDO 9.

El Concejo Municipal acuerda conceder una licencia de licores tipo B2, a nombre del Señor Luis Corella Ureña con cédula de identidad 109240990, para ser utilizada en la actividadailable del día 14 de mayo del 2022, en el negocio “Turística Solare” a partir de las 7:00p.m y hasta las 11:59p.m

APROBADO CON CINCO VOTOS
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ACUERDO 10.

El Concejo Municipal acuerda conceder una licencia de licores tipo B2,a nombre del Señor Luis Corella Ureña con cédula de identidad 109240990, para ser utilizada en la actividadailable del día 28 de mayo del 2022, en el negocio “Turística Solare” a partir de las 7:00p.m y hasta las 11:59p.m

APROBADO CON CINCO VOTOS
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ACUERDO 11.

El Concejo Municipal acuerda improbar la licencia de licores tipo B2, a nombre del Señor Luis Corella Ureña con cédula de identidad 109240990, para el día 02 de julio del 2022.

Lo anterior, debido a los vencimientos de algunos requisitos de Ley, para esa fecha.

APROBADO CON CINCO VOTOS

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO N.15:

Del Regidor Rogelio Ugalde Alvarado, se conoce nota en la cual externa que fue electo como Regidor suplente de la Municipalidad de Montes de Oro, por lo que presenta formal renuncia al puesto de Miembro de la Junta de Educación de Escuela de Cedral.

ENTERADOS

ARTICULO V-INFORME DEL ALCALDE MUNICIPAL

INCISO N.16:

Al no haber Informe del Alcalde municipal, se omite este Artículo.

ENTERADOS

ARTICULO VI-INFORME DE COMISION

INCISO N.17:

**INFORME DE MAYORÍA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN
DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTES DE ORO, SOBRE APROBACIÓN DE
CONDICIONES DE FINANCIAMIENTO DEL IFAM PARA COMPRA DE CAMIÓN
RECOLECTOR**

Siendo las dieciseis horas exactas del 10 de mayo de 2022, los miembros de la Comisión de Gobierno y Administración del Concejo Municipal de Montes de Oro: - Loghan Jiménez Castro, Yanin Villafuerte Reyes y Luis Montoya Ayala, de acuerdo con el análisis efectuado sobre la propuesta de financiamiento del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal para la compra de un camión recolector de residuos sólidos, se procede a dictaminar de forma unánime lo siguiente:

Hechos:

- 1- En la Sesión Ordinaria N° 104-2022 del día 26 de abril de 2022, según consta en el Inciso No. 8 del acta correspondiente, se conoce Oficio No. ALCM-175-

2022, suscrito por el Alcalde Municipal Luis Alberto Villalobos Artavia, en el cual externa que, dando seguimiento al Oficio DGFM-UGSTF-0521-2022, suscrito por el señor Edmundo Abellán Villegas, Jefe Departamento Gestión de Fortalecimiento Municipal, del IFAM donde se me remite aprobación de la operación N° 7- REC-MAQ-1464-0221, correspondiente a solicitud de financiamiento para la compra de un camión recolector de residuos, solicito acuerdo en el cual se acepten las condiciones del documento de préstamo que se adjunta

- 2- Sobre lo anterior, adicionalmente se indica que este acuerdo debe estar acorde con lo que dispone el artículo 95 del Código Municipal y en un plazo máximo de 30 días calendario según el Reglamento de IFAM. Si el IFAM no recibe este acuerdo en el plazo mencionado la Junta Directiva podrá revocar el acuerdo de concesión del crédito, previo informe de las dependencias del financiamiento.
- 3- También el oficio menciona que la funcionaria Municipal, encargada del servicio de Recolección de Basura, Tatiana Araya Araya, será la persona que fungirá como contraparte técnica y coordinará con la persona del IFAM que fiscalizará el financiamiento.
- 4- A su vez, mediante el Acuerdo No. 6 de la Sesión supra citada, se aprueba con votación unánime de los cinco regidores municipales trasladar la nota supra citada a la Comisión de Gobierno y Administración.

Considerando:

- 1- Se hace revisión del Estudio de Solicitud de Financiamiento de la Operación No.7-REC-MAQ-1464-0221, el cual se adjuntó a la nota suscrita por el Alcalde Municipal de acuerdo con los hechos citados en el apartado anterior. Los aspectos principales de la operación se indican a continuación:

DATOS GENERALES DEL PRESTATARIO	
Municipalidad: Montes de Oro	Acuerdo Municipal de la solicitud oficio N°ALCM-573-2021
Nombre del Proyecto: Adquisición Vehículo recole servicio recolección de basura	Número acuerdo 16-17-18-19 Artículo V según certificación
Presupuesto Ordinario año 2021: ¢1.931.8 mll	Sesión Ordinaria o Extraordinaria No. 92-2022 según certificación de la secretaria del Concejo Municipal
Estrato: 1	Fecha: 10 noviembre 2021
FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO:	
Objeto del Préstamo: Compra de un Camión Recolector con capacidad de compactar hasta 12 toneladas de basura, para reemplazar al existente y con este brindar el servicio de recolección a los 4324 usuarios, que representan el 87% de la población	

Monto del préstamo solicitado:	₡ 142,028,557.00	Clasificación del crédito: -CAMION RECOLECTOR BASURA	
Aporte Municipal:	NO HAY	Origen de los Recursos: Fondos Propios	
Comisión 0.5% (Art-53 Reglamento de Crédito)	₡ 713,711.34	Oficio No. DAH-CERT-5-2022	
Total:	₡ 142,742,268.34	Fecha de formulación: marzo 2022	
Plan de Inversión:		Condiciones Financieras: (1)	
Concepto/Detalle	Costo (colones)	Plazo total del préstamo:	8 años
Recolector	₡ 122,144,559.02	Periodo de amortización	32 cuotas trimestrales
Imprevistos	₡ 19,883,997.98	Tasa de interés aplicada	TBP+1.5%= 4.30%
		Número de cuotas	32 cuotas trimestrales
		Cuota trimestral	₡ 5,295,537.60
		Periodo de gracia	12 meses
		Intereses periodo gracia 1 año	₡ 6,137,917.54
Comisión IFAM 0.5%	₡ 713,711.34	Garantías	Rentas por servicio recolección basura
Costo total	₡ 142,742,268.34		

- 2- Lo consignado en el apartado anterior coincide con lo conocido y acordado por esta corporación municipal en la Sesión Ordinaria No. 092-2022 del 1° de febrero de 2022, según los Acuerdos No. 16, 17, 18, 19 y 20 de la sesión antes citada.
- 3- En vista de lo anterior, esta comisión reafirma la viabilidad de suscribir este financiamiento, con el fin de brindar al cantón de Montes de Oro de un vehículo con condiciones óptimas para la recolección de residuos sólidos.

Por tanto:

- 1- Se recomienda aprobar las condiciones del documento elaborado por el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, relacionado con el préstamo N°7-REC-MAQ-1464-0221 por la suma de hasta ₡142,742,268.34 (ciento cuarenta y dos millones setecientos cuarenta y dos mil doscientos sesenta y ocho colones con treinta y cuatro céntimos) los cuales se destinarán al proyecto denominado: "Adquisición Vehículo recolector servicio recolección de basura".
- 2- Se recomienda autorizar al Señor Luis Alberto Villalobos Artavia, Alcalde de la Municipalidad de Montes de Oro, para que formalice esta operación de crédito. A su vez, se recomienda al Señor Alcalde designar a la Lic. Tatiana

Araya Araya, Gestora de Servicios de la Municipalidad de Montes de Oro, como responsable ante el IFAM del desarrollo del proyecto, quien se encargará de todos los trámites del crédito y del proyecto.

- 3- Se solicita que este informe de Comisión se apruebe por el Concejo Municipal de Montes de Oro, y que se tenga como un acuerdo definitivamente aprobado.
- 4- Se instruya a la Secretaria del Concejo Municipal para que en el plazo de ley notifique a la Administración Municipal, para lo que corresponda.

Atentamente:

Loghan Jiménez Castro
Regidor Municipal

Yanin Villafuerte Reyes
Regidora Municipal

Luis Montoya Ayala
Regidor Municipal

Conocido el Informe, se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales:

ACUERDO 12.

El Concejo Municipal acuerda aprobar en todos sus extremos el informe de la Comisión de Gobierno y Administración.

**APROBADO CON CINCO VOTOS
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ACUERDO 13.

El Concejo Municipal acuerda aprobar las condiciones del documento elaborado por el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, relacionado con el préstamo N°7-REC-MAQ-1464-0221 por la suma de hasta ₡142,742,268.34 (ciento cuarenta y dos millones setecientos cuarenta y dos mil doscientos sesenta y ocho colones con treinta y cuatro céntimos) los cuales se destinarán al proyecto denominado: **“Adquisición Vehículo recolector servicio recolección de basura”**.

**APROBADO CON CINCO VOTOS
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ACUERDO 14.

El Concejo Municipal acuerda autorizar al Señor Luis Alberto Villalobos Artavia, Alcalde de la Municipalidad de Montes de Oro, para que formalice esta operación de crédito. A su vez, se recomienda al Señor Alcalde designar a la Lic. Tatiana Araya Araya, Gestora de Servicios de la Municipalidad de Montes de Oro, como responsable ante el IFAM del desarrollo del proyecto, quien se encargará de todos los trámites del crédito y del proyecto.

**APROBADO CON CINCO VOTOS
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ACUERDO 15.

El Concejo Municipal acuerda instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que en el plazo de ley notifique a la Administración Municipal, para lo que corresponda.

**APROBADO CON CINCO VOTOS
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOMETE A VOTACION PARA AMPLIAR
EL CIERRE DE LAS SESION EN QUINCE MINUTOS.
APROBADO POR UNANIMIDAD.**

INCISO N.18:

INFORME DE COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

ASUNTO: REGLAMENTO JUNTA VIAL

Al ser las quince horas y veinte minutos de la tarde del día diez de mayo del dos mil veintidos, reunidos los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Montes de Oro, se procede a dictaminar lo siguiente:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que en la Sesión Ordinaria N°81-2021 del 16 de noviembre del 2021 se recibe el Oficio AC N°22-2021, suscrito por la Licenciada Maricel Murillo, Asesora Legal del Concejo Municipal, en el cual traslada borrador del reglamento de Junta Vial.

SEGUNDO: Que se realizan algunos cambios y se aprueba de la manera adjunta.

POR TANTO

De acuerdo con los fundamentos de hecho y derecho expuestos anteriormente, se recomienda al Concejo Municipal aprobar el siguiente Reglamento de Organización y funcionamiento de la junta vial cantonal de la Municipalidad de Montes de Oro:

“REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA VIAL CANTONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO

Considerando

- I. Que el Poder Ejecutivo, mediante decreto N° 40138- MOPT, publicado en La Gaceta N° 39, del 23 de febrero del 2017, denominado: “Reglamento al inciso b) del artículo 5 de la Ley N° 8114”, reguló el funcionamiento de la Junta Vial Cantonal como órgano nombrado por el Concejo Municipal de cada cantón, ante quien responde por su gestión. Dicha junta, es un órgano asesor de consulta en la planificación y evaluación en materia de gestión vial en el cantón y de servicio vial municipal, indistintamente del origen de los recursos.
- II. Que corresponde al Concejo Municipal establecer las pautas y procedimientos bajo los cuales esta junta deberá desempeñar las funciones que el decreto N° 40138-MOPT “Reglamento al inciso b) del artículo 5 de la Ley N° 8114”.
- III. El Concejo Municipal de Montes de Oro en uso de su potestad de imperio con base en las atribuciones consagradas en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política de Costa Rica y con relación a los numerales 4 inciso

- a), 13 incisos c) y, d) y 50 del Código Municipal, aprueba el siguiente reglamento que por su característica es de uso interno.
- IV. Dicho cuerpo normativo se regirá por las leyes vigentes en la materia y las siguientes disposiciones a continuación:

CAPÍTULO I

Naturaleza jurídica y ámbito de competencia

Artículo 1- El presente reglamento regula la organización y funcionamiento de la Junta Vial Cantonal del cantón de Montes de Oro, que en adelante se identificará también como "JVC".

Artículo 2- La JVC es un órgano público juramentado por el Concejo Municipal, ante quien responde por su gestión, la cual será de consulta obligatoria en materia de planificación y evaluación de la obra pública vial cantonal y de servicio vial municipal, indistintamente de la procedencia u origen de los recursos destinados a esos efectos.

CAPÍTULO II

Definiciones

Artículo 3- Para los efectos del presente Reglamento se establecen las siguientes definiciones y siglas:

- a) **Concejos de Distrito:** Órganos encargados de vigilar la actividad municipal y colaborar en los distritos de la respectiva municipalidad.
- b) **Concejo Municipal:** órgano colegiado integrado por los regidores elegidos mediante elección popular.
- c) **Decreto N° 40138-MOPT:** Reglamento al inciso b) del artículo 5 de la Ley N° 8114.
- d) **JVC:** Junta Vial Cantonal del cantón de Montes de Oro.
- e) **La Administración:** Alcaldía Municipal y todos los demás órganos adscritos a dicho administrador general del ayuntamiento.
- f) **LGAP:** Ley General de la Administración Pública.
- g) **MOPT:** Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
- h) **SIGVI:** Sistema Integrado de Gestión Vial, implementado por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
- i) **Unidad Técnica:** Unidad Técnica de Gestión Vial Cantonal.

- j) **COSEVI:** Consejo de Seguridad Vial.
- k) **UTGVM:** Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal

CAPÍTULO III

De la integración, carácter y representación

Artículo 4- La JVC estará integrada por cinco miembros quienes fungirán de forma ad honorem. Indistintamente de ese carácter, tendrán la condición de funcionarios públicos de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la LGAP.

Artículo 5- De conformidad con el artículo 9 del Decreto N° 40138-MOPT Reglamento al inciso b) del artículo 5 de la Ley N° 8114, estará integrada por los siguientes miembros propietarios, quienes fungirán ad honorem:

- 1) El alcalde municipal, quien presidirá dicha junta.
- 2) Un representante nombrado por el Concejo Municipal, (escogido entre los propietarios y suplentes).
- 3) Un representante de los Concejos de Distrito, elegido en asamblea de estos, según el procedimiento establecido en el capítulo XII de este reglamento.
- 4) Un representante de las asociaciones de desarrollo de la comunidad elegido en asamblea de estas, según el procedimiento establecido en el capítulo XIII de este reglamento.
- 5) Un funcionario de la dependencia técnica municipal encargada de la gestión vial.

Cada miembro de la JVC tendrá un suplente que lo representará en sus ausencias, el cual será nombrado en el mismo acto en el que se designe el propietario. En el caso del alcalde, en sus ausencias será sustituido por el vicealcalde primero.

En la elección de los representantes propietario y suplente del Concejo Municipal, los concejos de distrito, las asociaciones de desarrollo de la comunidad y el departamento municipal de gestión vial, se deberá respetar el principio constitucional de paridad de género, nombrando un hombre y una mujer en cada caso.

Artículo 6- Dichos representantes para resultar legitimados como tales, deben ostentar el carácter de miembros o agentes del órgano, institución o sector que representan, de tal forma que extinguida esa condición igualmente fenecerá la representación dicha.

Artículo 7- El Concejo Municipal, mediante acuerdo firme, podrá valorar la

conveniencia de solicitar a la Administración el apoyo necesario para la realización de los actos previos que se requieran para obtener la debida conformación de la Junta Vial Cantonal.

CAPÍTULO IV **Del nombramiento, investidura y sustitución**

Artículo 8- Los representantes que integrarán la Junta Vial Cantonal; una vez acreditados, designados o electos, según sea el caso, serán nombrados y juramentados por el Concejo Municipal, mediante acuerdo firme, por un período de cuatro años y podrán ser reelectos, siempre y cuando ostenten la titularidad del puesto al cual representan.

Artículo 9- Será requisito para la existencia legal de la Junta Vial Cantonal, así como para el inicio del ejercicio colegiado de sus competencias, que todos los miembros hayan sido nombrados e investidos previamente, mediante el solemne juramento constitucional realizado en sesión formal del Concejo Municipal.

Artículo 10.- Si por cualquier circunstancia o motivo (vencimiento del período; renuncia; abandono; muerte; pérdida de la representación del órgano, institución o sector; destitución, entre otros) fuere necesaria la sustitución de algún miembro propietario, el Concejo Municipal lo deberá resolver en un plazo no mayor a un mes, computado a partir del conocimiento del hecho generador que le hará saber la Junta Vial Cantonal. En esta eventualidad, el (la) suplente(a) ejercerá en el cargo por el resto del período dispuesto inicialmente para el propietario sustituido.

CAPÍTULO V **De la destitución de los miembros**

Artículo 11.- Será causal de destitución de los miembros el incumplimiento de las funciones del cargo, la inobservancia de los deberes como funcionario(a) público, o la ausencia injustificada a tres sesiones consecutivas o seis alternas injustificadas en el plazo de un año calendario, previa comunicación que al efecto hará la JVC al Concejo Municipal.

Artículo 12.- El Concejo Municipal, otorgando al encausado el derecho de audiencia, pero bajo el principio sumario de mera constatación, procederá a efectuar la sustitución correspondiente en el plazo de un mes calendario, computado a partir del acuerdo en firme de la destitución.

CAPÍTULO VI **Del directorio**

Artículo 13.- Para organizar su función deliberativa, la Junta Vial Cantonal tendrá un directorio compuesto por un presidente, que siempre recaerá en el titular de la

Alcaldía, un vicepresidente y un secretario. Para esos efectos, en la primera o segunda sesión, elegirá dichos cargos.

Artículo 14.- Corresponderán a la presidencia las siguientes atribuciones:

- 1) Presidir las sesiones presenciales y/o virtuales;
- 2) Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás normativa aplicable a la JVC y la gestión vial cantonal;
- 3) Dirigir el debate y vigilar y ordenar el buen desarrollo de las sesiones;
- 4) Convocar a las sesiones extraordinarias presenciales y/o virtuales;
- 5) Elaborar la agenda u orden del día de las sesiones, para lo cual deberá atender las peticiones que le presenten los demás miembros, con al menos tres días de antelación a la sesión;
- 6) Ejecutar los acuerdos.

Artículo 15.- Corresponderán al vicepresidente las siguientes funciones:

- 1) Sustituir al presidente en sus ausencias temporales.
- 2) Las que le asigne expresamente el presidente.

Artículo 16.- Corresponderán al secretario las siguientes atribuciones:

- 1) Levantar y confeccionar las actas de las sesiones;
- 2) Comunicar los acuerdos;
- 3) Recolectar las firmas de las actas, así como velar por la existencia, actualización y custodia del libro de actas.

CAPÍTULO VII

De las funciones y atribuciones

Artículo 17.- Considerando su naturaleza primordialmente consultiva o asesora para las decisiones del Concejo Municipal, así como su participación en la evaluación, vigilancia y rendición de cuentas de la gestión vial del cantón, la JVC carece de las competencias propias de la administración activa, por lo que está inhibida de ejercer funciones o actuaciones reservadas a los órganos formales de la estructura municipal.

Para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones; no obstante; deberá coordinar lo pertinente a través de la jerarquía institucional dispuesta al efecto, mediante la cooperación que brinde el alcalde, en su condición de administrador general y jefe de las oficinas administrativas.

Artículo 18.- Son funciones y atribuciones de la JVC las siguientes:

- 1) Procurar la eficiencia de la gestión vial cantonal.
- 2) Proponer al Concejo Municipal la reglamentación que considere pertinente para la efectiva gestión vial cantonal.
- 3) Proponer al Concejo Municipal el destino de los recursos destinados a la gestión vial cantonal, de conformidad con planes anuales y quinquenales de conservación y desarrollo vial cantonal, así como los planes para la prevención, mitigación y atención de emergencias viales, todos los cuales deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente en el área de la infraestructura vial.
- 4) Subsanan los defectos u omisiones que, por solicitud debidamente razonada técnica y legalmente por parte del Concejo Municipal, se requieran sobre los planes de conservación y desarrollo vial, así como sobre los planes para la prevención, mitigación y atención de emergencias viales, en un plazo improrrogable de diez días hábiles computados a partir de la notificación respectiva.
- 5) Conocer y avalar los proyectos de presupuesto anual de la gestión vial cantonal propuestos por la unidad técnica.
- 6) Evaluar y dar seguimiento a los planes anuales y quinquenales de conservación y desarrollo vial apoyándose en el SIGVI o similar.
- 7) Hacerse asistir -cuando fuese necesario- del Promotor Social de la Unidad Técnica para tratar temas relacionados con la gestión vial participativa.
- 8) Conocer los informes semestrales de evaluación de la gestión vial cantonal, elaborados y presentados en forma escrita por el encargado de la Unidad Técnica.
- 9) Velar porque la ejecución de los recursos sea preferiblemente bajo la "Modalidad Participativa en la Ejecución de Obras", definido en el artículo 8° del Decreto N° 40138-MOPT.
- 10) Conocer las propuestas o solicitudes de inversión vial presentadas por los Comités de Caminos, Asociaciones de Desarrollo, Concejos de Distrito y demás organizaciones sociales e instituciones o entidades del cantón.

- 11) Presentar en el mes de enero de cada año un informe anual de rendición de cuentas, en primera instancia, ante el Concejo Municipal en sesión formal y, posteriormente, ante una asamblea pública convocada al efecto, para el mes de febrero siguiente, mediante una publicación efectuada en un medio de comunicación colectivo local o nacional en la cual, además de la convocatoria, se adjuntará el informe anual en forma íntegra o resumida, según sean las posibilidades del caso.
- 12) Solicitar al Concejo Municipal la realización de auditorías financieras y técnicas cuando las circunstancias lo ameriten.
- 13) Proponer la actualización o realización del inventario de la red vial cantonal.
- 14) Evaluar la utilización de los mecanismos para la realización de seguimiento y evaluación de los Planes de Conservación y de Desarrollo de la Red Vial Cantonal con base en el SIGVI, o sistema similar, emitido al efecto por el MOPT.
- 15) Procurar la implementación de los componentes de Seguridad Vial en los Planes de Conservación y Desarrollo Vial del cantón, con la asesoría del COSEVI, la Dirección General de Ingeniería de Tránsito y otras instancias según sus competencias.
- 16) Velar por el cumplimiento de los lineamientos de gestión vial emitidos por el Concejo Municipal, la Alcaldía Municipal, el MOPT, la Contraloría General de la República o cualquier otra autoridad competente.
- 17) Conocer las alternativas propuestas por la Unidad Técnica para la obtención de recursos adicionales orientados a la gestión vial cantonal.
- 18) Incorporar dentro de las propuestas de planificación y presupuestación de recursos, las necesidades de capacitación para el Concejo Municipal, Alcaldía, JVC, Unidad Técnica, Concejos de Distrito, organizaciones de la sociedad civil y los demás actores involucrados con la gestión vial cantonal.
- 19) Todas las demás que le asigne o encomiende el Concejo Municipal.
- 20) Propiciar la participación ciudadana en la conservación de la red vial cantonal.

CAPÍTULO VIII

De las sesiones ordinarias y extraordinarias

Artículo 19.- La JVC sesionará ordinariamente, como mínimo, una vez al mes, y extraordinariamente cada vez que lo acuerde o sea convocada por el presidente del directorio. En ambos casos habrá quórum con mayoría absoluta (la mitad más uno) de los miembros.

Artículo 20.- Las fechas, hora y lugar para la celebración de las sesiones ordinarias

serán dispuestas por la JVC en la primera sesión de inicio de sus cargos, no siendo necesaria, en lo sucesivo, las convocatorias escritas en virtud de esa decisión. No obstante, la presidencia de la JVC procurará, por los medios que resulten idóneos, comunicar a sus integrantes con antelación las fechas de sesión.

Artículo 21.- En las sesiones ordinarias se tratarán únicamente los asuntos que están incluidos en el orden del día; para tratar asuntos no incluidos, y que sean declarados de urgencia, será necesaria la aprobación de las dos terceras partes de los miembros presentes.

Artículo 22.- Las sesiones extraordinarias deberán convocarse, por parte del presidente, por medio escrito con al menos veinticuatro horas de antelación, acompañando a la convocatoria el orden del día de la sesión, con excepción de los casos de urgencia extrema en que se puede prescindir de esas formalidades, o cuando se encuentren presentes todos los miembros y así lo acuerden por unanimidad. En estas sesiones se conocerán únicamente los asuntos para las que fueron expresamente convocadas, salvo alteración en el orden del día, previamente acordada por unanimidad por la totalidad de los integrantes de la JVC.

Artículo 23.- La JVC sesionará dentro de los quince minutos siguientes, como máximo, a la hora señalada en la sede de la municipalidad y en el local facilitado por la administración para esos efectos. No obstante, por razones de necesidad, mérito o conveniencia, podrán celebrarse las sesiones de forma virtual, según las reglas del artículo 37 bis del Código Municipal. Será procedente igualmente sesionar en comunidades o distritos cuando sea necesario para tratar asuntos relacionados con esas localidades.

Artículo 24.- Las sesiones serán privadas, permitiéndose la asistencia de los funcionarios de la Unidad Técnica que, como Secretaría Técnica de la Junta, se requieran para prestar asistencia o para algún requerimiento en particular. No obstante a lo anterior, por votación de mayoría simple de los miembros presentes, se puede acordar la presencia de público en general o de personas determinadas.

Artículo 25.- Para el cumplimiento de sus propósitos, durante el desarrollo de las sesiones los miembros deberán observar, bajo la vigilancia de la presidencia del directorio, las correctas prácticas en materia del ejercicio deliberativo y del debate parlamentario, para lo cual deberán asistir puntualmente y permanecer durante el desarrollo de las sesiones, fomentar el principio democrático acatando la decisión de la mayoría pero respetando la posición de la minoría, hacer uso de la palabra de manera pertinente y respetuosa, concretar las intervenciones al asunto tratado, votar los asuntos que sean sometidos a decisión, ejercer bajo los principios de buena fe los medios de impugnación de los acuerdos, desempeñar las funciones o comisiones especiales que sean encomendadas, entre otros principios y valores para la debida actuación colegiada.

CAPÍTULO IX **De los acuerdos**

Artículo 26.- Los acuerdos ordinarios serán tomados por mayoría simple de los presentes. En caso de empate, el voto del presidente se contabilizará doble.

Artículo 27.- Se requerirá de votación distinta para los siguientes acuerdos:

Por unanimidad de todos los integrantes de la JVC para acordar sesionar extraordinariamente, sin necesidad de convocatoria previa ni orden del día;

Por unanimidad, cuando concurren a la sesión ordinaria al menos dos tercios (3 integrantes) de los miembros de la JVC, para acordar asuntos urgentes no incluidos en el orden del día y;

Con el voto de al menos, dos tercios (3 integrantes) de los miembros de la JVC para declarar la firmeza de los acuerdos adoptados en la misma sesión que se está celebrando.

CAPÍTULO X **De las actas de las sesiones**

Artículo 28.- Dada su trascendencia, las actas deberán reflejar sucintamente, y de manera clara y precisa, lo acontecido durante el desarrollo de las sesiones, para lo cual deberán, en la medida de lo posible, respaldarse en las grabaciones correspondientes. Para esos propósitos se dejará constancia, al menos, del lugar, fecha y hora de inicio y finalización de las sesiones; asistencia de miembros; agenda u orden del día; desarrollo de las deliberaciones y discusiones con el resumen de las intervenciones; acuerdos adoptados con la mención de la votación de cada uno de los integrantes, entre otros asuntos que resulten de importancia. Únicamente deben constar las intervenciones en forma íntegra, fiel o total cuando el miembro lo solicita expresamente, para eximir su responsabilidad, o cuando se trate de asuntos de importancia a criterio del proponente.

Artículo 29.- Las actas pueden ser transcritas en forma manuscrita, mecanografiada o mediante procesador informático; no deben contener tachaduras, borrones ni alteraciones y deben ser de lectura corrida, es decir no deben dejarse espacios o renglones en blanco. Los errores deben ser corregidos mediante nota al final del acta, antes de las firmas correspondientes.

Artículo 30.- Para la elaboración de las actas el secretario podrá ser asistido por el personal administrativo de la municipalidad.

Artículo 31.- Las actas de la JVC deberán ser aprobadas en la siguiente sesión ordinaria, estando habilitados para deliberar y aprobarlas únicamente quienes estuvieron presentes en la sesión objeto de discusión y votación. Serán firmadas

por el presidente y el secretario, así como por los miembros que en la sesión respectiva mostrarán su voto disidente respecto de algún acuerdo adoptado.

Artículo 32.- Las actas deberán constar en un "Libro de Actas", compuesto de hojas removibles o encuadernadas, con folios numerados consecutivamente tanto en el frente como en el reverso. Dicho libro de actas será debidamente autorizado por la auditoría interna de conformidad con el artículo 22 inciso e) de la Ley de Control Interno N° 8292 vigente, y sus reformas.

Artículo 33.- Una vez concluidos, mediante la razón de cierre consignado por la Auditoría Interna, los libros de actas deberán ser empastadas en tomos o volúmenes separados, para su posterior archivo definitivo conforme a las disposiciones internas relativas al manejo de los sistemas de información y del acervo documental.

Artículo 34.- El libro de actas deberá reponerse, según corresponda, por finalización, pérdida o deterioro. Para el primer caso, será suficiente la gestión del secretario(a) de la JVC; para los dos últimos deberá solicitarse la autorización de reposición ante el Concejo Municipal, acuerdo que deberá publicarse en el Diario Oficial *La Gaceta*.

CAPÍTULO XI

De las reformas al reglamento

Artículo 35.- Para reformar el presente reglamento, será necesario observar el siguiente procedimiento:

- 1) La propuesta de reforma será conocida por la JVC en sesión, ordinaria o extraordinaria, mediante iniciativa de cualquiera de sus integrantes.
- 2) Dicha reforma deberá ser aprobada por mayoría absoluta de sus integrantes.
- 3) Una vez avalado el Proyecto de Reforma por la JVC, su conocimiento se trasladará al Concejo Municipal para la resolución definitiva.
- 4) La reforma aprobada por el Concejo Municipal deberá publicarse de forma íntegra y una única vez en el Diario Oficial *La Gaceta*.

CAPÍTULO XII

Procedimiento para la elección de los representantes propietario y suplente de los concejos de distrito

Artículo 36.- El Presidente Municipal conformará una Comisión Especial, que contará con la colaboración de la Administración. Dicha comisión conformará un expediente

administrativo, en el cual deberá identificar a los concejos de distrito del cantón de Montes de Oro.

Artículo 37.- Una vez que hayan sido identificados, se trasladará mediante un informe al Concejo Municipal, el cual deberá confeccionar la convocatoria para que participen en la asamblea de elección del representante propietario y suplente ante la junta vial cantonal. se deberá confeccionar la convocatoria para que participen en la asamblea de elección del representante propietario y suplente ante la junta vial cantonal.

Artículo 38.- En la convocatoria se indicará:

1. El propósito de la misma, la cual será contar con la participación de los concejos de distrito en la asamblea para la elección del representante propietario y suplente ante la junta vial cantonal.
2. La fecha y lugar en que se celebrará la asamblea, con al menos 15 días naturales de anticipación.
3. Se les solicitará que mediante acuerdo firme de su junta directiva postulen a sus dos delegados, mayores de edad, los cuales serán quienes representen con voz y voto al concejo de distrito en la asamblea para la elección de los representantes propietario y suplente ante la junta vial cantonal. Dicho acuerdo firme deberá ser presentado el día de la asamblea ante el secretario municipal, para acreditar la representación.

Artículo 39.- La convocatoria deberá ser comunicada de forma personal al presidente del concejo de distrito, por medio de los notificadores municipales, la policía municipal o la Fuerza Pública, los cuales deberán levantar un acta para tales efectos. En caso de que no sea posible encontrar al presidente, se podrán notificar la convocatoria con el vicepresidente.

Artículo 40.- El acta de notificación deberá indicar expresamente el nombre, cédula y cargo de la persona a quien se le entregó la convocatoria en nombre del concejo de distrito. En caso de que no se haya podido ubicar al presidente o vicepresidente, se deberá hacer constancia de la fecha, hora y lugar en donde se practicó la notificación y las razones de impedimento, así como la referencia de un testigo.

Artículo 41.- En la asamblea de elección de los representantes propietario y suplente ante la JVC, aquellos que tengan mayoría de votos según el conteo que realice la Comisión Especial serán las personas elegidas como representante de los concejos de distrito y posteriormente juramentadas por el Concejo Municipal. En caso de empate, la suerte decidirá. La elección del propietario y suplente deberá respetar el principio constitucional de paridad de género.

Artículo 42.- Una vez cumplido este procedimiento, se deberá elevar el acta a conocimiento del Concejo Municipal para juramentar a los representantes propietarios y suplentes de los concejos de distrito en la sesión ordinaria inmediata posterior, el cual, por ser un acuerdo de mero trámite, carecerá de recurso alguno, según las reglas del artículo 163, inciso b), del Código Municipal.

CAPÍTULO XIII

Procedimiento para la elección de los representantes propietario y suplente de las asociaciones de desarrollo de la comunidad

Artículo 43.- El Presidente Municipal conformará una Comisión Especial, que contará con la colaboración de la Administración. Se conformará un expediente administrativo, en el cual deberá identificar a las asociaciones de desarrollo de la comunidad del cantón de Montes de Oro, constituidas al amparo de la ley N° 3859 y su reglamento, con base en el Sistema Nacional Registro de Asociaciones de DINADECO.

Artículo 44.- Una vez que hayan sido identificadas, se trasladará mediante un informe al Concejo Municipal, el cual deberá confeccionar la convocatoria para que participen en la asamblea de elección del representante propietario y suplente ante la junta vial cantonal.

Artículo 45.- En la convocatoria se indicará:

1. El propósito de la misma, la cual será contar con la participación de las asociaciones de desarrollo de la comunidad en la asamblea para la elección del representante propietario y suplente ante la junta vial cantonal.
2. La fecha y lugar en que se celebrará la asamblea, con al menos 15 días naturales de anticipación.
3. Se les solicitará que mediante acuerdo firme de su junta directiva postulen a sus dos delegados, mayores de edad, los cuales serán quienes representen con voz y voto a la asociación de desarrollo de la comunidad en la asamblea para la elección de los representantes propietario y suplente ante la junta vial cantonal. Dicho acuerdo firme de junta directiva deberá ser entregado el día de la asamblea ante el secretario municipal, para acreditar la representación.

Artículo 46.- La convocatoria deberá ser comunicada de forma personal al presidente de la junta directiva de la asociación de desarrollo de la comunidad, por medio de los notificadores municipales, la policía municipal o la Fuerza Pública, los cuales deberán levantar un acta para tales efectos. En caso de que no sea posible encontrar al presidente, se podrán notificar la convocatoria con el vicepresidente o el secretario de junta directiva.

Artículo 47.- El acta de notificación deberá indicar expresamente el nombre, cédula y cargo de la persona a quien se le entregó la convocatoria en nombre de la asociación de desarrollo de la comunidad. En caso de que no se haya podido ubicar al presidente, vicepresidente o secretario, se deberá hacer constancia de la fecha, hora y lugar en donde se practicó la notificación y las razones de impedimento, así como la referencia de un testigo.

Artículo 48.- En la asamblea de elección de los representantes propietario y suplente ante la JVC, aquellos que tengan mayoría de votos según el conteo que realice la Comisión Especial serán las personas elegidas como representante de las asociaciones de desarrollo de la comunidad y posteriormente juramentadas por el Concejo Municipal. En caso de empate, la suerte decidirá. La elección del propietario y suplente deberá respetar el principio constitucional de paridad de género.

Artículo 49.- Para participar en la asamblea, las asociaciones de desarrollo de la comunidad deberán estar debidamente integradas y en plenitud de sus capacidades, sin ninguna anotación en su personería jurídica, conforme al Sistema Nacional de Registro de Asociaciones de DINADECO, es decir deben de estar vigentes y los nombramientos de su junta directiva no deben estar vencidos. Dicha verificación la deberá hacer la alcaldía municipal ante de la celebración de la asamblea.

Artículo 50.- El incumplimiento de lo anterior conlleva a que los votos emitidos por sus delegados no podrán ser contabilizados, en tutela de los principios de seguridad jurídica, legalidad e igualdad.

Artículo 51.- Una vez cumplido este procedimiento, se deberá elevar el acta al Concejo Municipal para juramentar a los representantes propietarios y suplentes de las asociaciones de desarrollo de la comunidad en la sesión ordinaria inmediata posterior, el cual, por ser un acuerdo de mero trámite, carecerá de recurso alguno, según las reglas del artículo 163, inciso b), del Código Municipal

CAPÍTULO XIV **Disposiciones finales**

Artículo 52.- En lo no dispuesto por el presente reglamento y observando al efecto la jerarquía de normas, se aplicarán supletoria y complementariamente las disposiciones contenidas en el Código Municipal y sus reformas; el artículo 5 de la Ley N° 8114 y sus reformas, Ley General de la Administración Pública y normas procesales.

Artículo 53.- Rige a partir de su publicación”

SEGUNDO: Se recomienda al Concejo Municipal de Montes de Oro aprobar el Reglamento de Organización y funcionamiento de la Junta Vial cantonal de la Municipalidad de Montes de Oro.

TERCERO: Se recomienda autorizar a la Secretaria del Concejo Municipal a notificar a la Administración, para el respectivo refrendo, y para lo que corresponda.

CUARTO: Se solicita que se tome como un acuerdo definitivamente aprobado
Atentamente;

Loghan Jiménez Castro
Regidor propietario

Luis Montoya Ayala
Regidor propietario

Robert Ramírez Arguedas
Regidor propietario

Conocido el Informe, se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales:

ACUERDO 16.

El Concejo Municipal acuerda aprobar en todos sus extremos el informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

APROBADO CON CINCO VOTOS

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ACUERDO 17.

El Concejo Municipal acuerda aprobar el Reglamento de Organización y funcionamiento de la Junta Vial Cantonal de la Municipalidad de Montes de Oro.

APROBADO CON CINCO VOTOS

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ACUERDO 18.

El Concejo Municipal acuerda autorizar a la Secretaria del Concejo Municipal a notificar a la Administración, para el respectivo refrendo del ***Reglamento de Organización y funcionamiento de la Junta Vial cantonal de la Municipalidad de Montes de Oro***

y posteriormente a la publicación en la Gaceta y en la página Web de la Municipalidad.

APROBADO CON CINCO VOTOS

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ACUERDO 19.

El Concejo Municipal acuerda enviar copia del Reglamento de Organización y funcionamiento de la Junta Vial Cantonal de la Municipalidad de Montes de Oro a la Junta Vial Cantonal.

Lo anterior, para el conocimiento del mismo.

APROBADO CON CINCO VOTOS

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO VII-ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE

INCISO N.19:

El Regidor Robert Ramírez Arguedas externa que hace como dos años había presentado una moción sobre el tema de la parada de la Clínica, lo cual es urgente, por lo que le pregunta al Alcalde Municipal ¿qué ha pasado con los trámites de la misma?

El Alcalde Municipal responde que la semana pasado recibió un correo por parte del Consejo de Transporte Público, donde nos solicitan varias recomendaciones y así poder darle trámite.

ENTERADOS

ARTICULO VIII-MOCIONES

INCISO N.20:

Por cierre de sesión, se omite este artículo.

ARTICULO IX-CIERRE DE SESION

INCISO N°21:

**SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS Y TREINTA Y OCHO MINUTOS EXACTOS
EL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL LUIS FRANCISCO MONTOYA AYALA DA
POR CONCLUIDA LA SESION. -**

U.L.....

Juanita Villalobos Arguedas
Secretaria Municipal

Luis Francisco Montoya Ayala
Presidente Municipal